Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 596

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-**2022-00657**-00*
Demandante: PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA PH
Demandado: COLFOPLAST S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago ***ejecutivo*** de **MENOR CUANTÍA** a favor de **PARQUE INDUSTRIAL GRAN SABANA PH** en *contra de* **COLFOPLAS S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Certificado de deuda

1.1. Por la suma de $27.142.712 que corresponde al capital de las cuotas de administración vencidas y no pagadas de diciembre de 2018 a noviembre de 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo, discriminadas así:

FECHA CUOTA VENCIDA	VALOR $	
dic-18	$	1.495.174,00
ene-19	$	685.895,00
feb-19	$	685.895,00
mar-19	$	685.895,00
abr-19	$	685.895,00
may-19	$	812.864,00
jun-19	$	711.289,00
jul-19	$	711.289,00
ago-19	$	711.289,00
sep-19	$	711.289,00
oct-19	$	711.289,00
nov-19	$	711.289,00
dic-19	$	711.289,00
ene-20	$	738.318,00
feb-20	$	738.318,00
mar-20	$	738.318,00
abr-20	$	738.318,00
may-20	$	738.318,00
jun-20	$	738.318,00
jul-20	$	738.318,00
ago-20	$	738.318,00
sep-20	$	738.318,00

oct-20	$	738.318,00
nov-20	$	738.318,00
dic-20	$	738.318,00
ene-21	$	750.205,00
feb-21	$	750.205,00
mar-21	$	750.205,00
abr-21	$	750.205,00
may-21	$	750.205,00
jun-21	$	750.205,00
jul-21	$	750.205,00
ago-21	$	750.205,00
sep-21	$	750.205,00
oct-21	$	750.205,00
nov-21	$	750.205,00
TOTAL	**$**	**27.142.712,00**

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por $500.000 que corresponde a las cuotas extraordinarias de administración, discriminadas así:

FECHA CUOTA VENCIDA	VALOR $	
may-17	$	250.000,00
jun-17	$	250.000,00
TOTAL	**$**	**500.0000,00**

1.4. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las anteriores cuotas, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se niega mandamiento de pago, por la suma del 20% del capital e intereses ejecutados, como erogación contractual de la abogada; al no ser una obligación clara, expresa y exigible a la que se haya obligado el demandado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291 y 292 del C. G. P. o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **039** de **NOVIEMBRE 23 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac59dacc7341b6087fa80d055e20f0fd17b0b4e1583fa64cb71f1cb75f67fc67**

Documento generado en 22/11/2022 02:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica